



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0149-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 12 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 450-2025/VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS de fecha 10 de abril de 2025 de la Coordinación del Equipo de Servicios Generales, Infraestructura y Transporte, el Informe N° 1096-2025-VIVIENDA-OGA/OACP-EC de fecha 16 de mayo de 2025 del Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Nota de Elevación N° 1023-2025-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 16 de mayo de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 029-2025-VIVIENDA/OGA/GGSH de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, se registró en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la convocatoria del Concurso Público N° 009-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 009-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO bajo el sistema de suma alzada, a la empresa CONSORCIO

PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. – PROTEGE SERVICIOS S.A., la misma que quedó consentida y publicada en la plataforma del SEACE con fecha 7 de enero de 2025;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2024-TR “Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada”, el cual incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital, la cual asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles) con eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, con fecha 28 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante la Entidad) y la empresa CONSORCIO PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. – PROTEGE SERVICIOS S.A. conformado por la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. y la empresa PROTEGE SERVICIOS S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 04-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, por el monto de S/ 11,042,839.70 (Once millones cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve con 70/100 Soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta instalación del servicio. Siendo que, con fecha 28 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Instalación del Servicio, entre el Contratista y la Entidad debiendo culminar dicho servicio el día 27 de enero de 2027;

Que, con fecha 12 de marzo de 2025, el Contratista solicitó mediante Carta N° C-PP-N°013-CONSORCIO/2025, la modificación del monto contractual por el incremento de la Remuneración Mínima Vital adjuntando una nueva Estructura de Costos para su correspondiente aprobación por la Entidad;

Que, mediante la Nota de Elevación N° 1023-2025-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su calidad de órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad trasladó, estando conforme en todos sus extremos, el Informe N° 1096-2025-VIVIENDA-OGA/OACP-EC, a través del cual el equipo de Ejecución Contractual de dicha oficina, sustenta técnicamente aprobar la modificación, por variación del precio del Contrato N° 04-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”, señalando para tal efecto, entre otros, que: (i) La modificación al contrato deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, que no son imputables a las partes, esto es, ante el incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR; asimismo, la modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación; (ii) A fin de mantener el equilibrio económico de los contratos y cumplir con el objeto de los mismos, de manera oportuna y eficiente es necesario la modificación al contrato; y, (iii) El incremento al monto del contrato ha sido calculado y validado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, siendo que, el reajuste sólo considera los conceptos de la estructura de costos en los que el incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR; asimismo, se cuenta con respaldo presupuestal por importe de S/ 970,259.34 (Novecientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve con 34/100 soles), otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 34.1 de la Ley señala que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud*

del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”,

Que, sobre el particular, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, dispone que *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*

Que, por su parte, el artículo 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento, regulan los requisitos y formalidades que deben cumplirse siendo los siguientes:

“160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”

160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”

Que, en consecuencia, estando a lo señalado precedentemente, y a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se ha determinado que el incremento de la remuneración mínima vital es un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, no imputables a las partes, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento para efectuar las modificaciones al contrato a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, sin que ello cambie los elementos esenciales del objeto de la contratación;

Que, en virtud a la evaluación y lo recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, se tiene que la modificación al Contrato N° 04-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”, por variación de precio por efecto del citado D.S., por el importe de S/ 970,259.34 (Novecientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve con 34/100 soles), sería procedente;

Que, conforme a lo sustentado y concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, que Delega Facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación al contrato;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación contractual por variación del precio, por efectos del Decreto Supremo N° 006-2024-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", del Contrato N° 04-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO" por el importe de **S/ 970,259.34 (Novecientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve con 34/100 soles)**, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación; así como, la suscripción de la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al contratista, **CONSORCIO PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. – PROTEGE SERVICIOS S.A.** para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento